

Colegio de Boticarios (Madrid)

En la Villa de Madrid, à seis de febrero de mil setecientos sesenta y dos... Martin de Villanueva, en nombre del Colegio de Boticarios de esta corte, digo : que los autos seguidos por mis partes contra las comunidades religiosas, sobre que cierran sus boticas, y no abran otras...

[Madrid : s.n., 1762].

Vol. encuadernado con 39 obras

Signatura: FEV-SV-G-00075 (22)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS A NO DE MIL
SESENTOS Y SESENTA
Y DOS.

22.

EN la Villa de Madrid, à seis de Febrero de mil setecientos sesenta y dos, ante los Señores del Consejo de su Magestad se presentò la Peticion siguiente.

Peticion.

M. P. S. Martin de Villanueva, en nombre del Colegio de Boticos de esta Corte, digo: Que los Autos seguidos por mis Partes contra las Comunidades Religiosas, sobre que cierran sus Boticas, y no abran otras, se vieron, y determinaron por el Consejo, à Consulta con su Magestad, cuya resolucion ha bajado; y para la debida observancia de lo en ella prevenido, mediante haverse ya publicado: Suplico à V. A. se sirva mandar, que por el presente Secretario se dè à mis Partes la Certificacion correspondiente de dicha Real Resolucion, pues es justicia, &c. Otrofi, à V. A. suplico se sirva conceder à mi Parte su licencia para poder imprimir dicha Certificacion, mandando, que à los traslados impressos de ella, firmados del presente Secretario, se les dè el mismo credito que à su original, pues es justicia, &c. Martin de Villanueva.

Y vista esta Peticion por los Señores del Consejo, por Decreto que proveyeron el mismo dia seis de este mes, mandaron se diessè à la Parte del Real Colegio de Boticos de esta Corte la certificacion, que solicitaba de lo que constasse, y fuesse de dar, conforme à lo resuelto por su Magestad; y por lo que miraba al otrofi, como lo pedia: En cuyo cumplimiento, Don Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno, certifico, que por el Colegio de Boticos de esta Corte, à nombre proprio, y de los demás Professores de su Arte en todos estos Reynos, se ocurriò à la Magestad del Señor Rey Don Phelipe Quinto, que està en el Cielo, solicitando fuesse servido expedir su Real Decreto por providencia general, à fin de que se cerrassen las

Bo-

Boticas, que tenian abiertas para el comun, con rexa á
 la Calle, las Comunidades Eclesiasticas, y varios Lugares
 Pios, por los inconsiderables perjuicios, que ocasionaban
 al público; y con noticia de esta pretension, habiendo
 acudido las Comunidades, que tenian Boticas abiertas
 en esta Villa, por sí, y en nombre de todas las que
 havia en el Reyno, se les oyese en justicia antes de tomar
 providencia, por Real Resolucion, á consulta del Consejo
 de ocho de Julio de mil setecientos quarenta y seis
 se mandò asì; y en su consecuencia, formalizado el
 Expediente, hechas probanzas por unas, y otras Partes,
 y expuesto el señor Fiscal lo que en el asunto le pareció:
 Enterado su Magestad de las razones, que asistían á las
 citadas Comunidades, como al Colegio de Boticarios, á
 consulta del Consejo de veinte y ocho de Febrero del año
 proximo pasado, ha sido servido mandar: Que subsistan
 todas las Boticas, que tienen abiertas para el público
 las Comunidades Religiosas, y Lugares Pios; con tal que
 las encabecen en personas seglares, idoneas, y aprobadas,
 y se sujeten á la Visita, como las de los seculares,
 prohibiendo su Magestad, que por ninguna Comunidad se
 puedan abrir otras de nuevo sin expressa licencia suya,
 como parece de la referida Consulta, y Real Resolucion
 de su Magestad, que por aora queda en mi poder, para
 poner en el Archivo del Consejo. Y para que conste, y que
 al traslado impresso de esta Certificacion firmado por mi,
 se le dé la misma fee, y credito que á su original, en
 conformidad de lo mandado por los Señores de él, lo
 firmè en Madrid à nueve de Febrero de mil setecientos
 sesenta y dos. Don Joseph Antonio de Yarza.

*Es Copia de su Original, de que certifico. D. Juan de
 Alarcón H.º Alcaide del Rey nro. Señor, mas antiguo
 y Gobierno del Con.º y Subcecion del Sr. Arzobispo de
 Tarragona: Para que contee lo firme en Madrid
 quatro de Junio de mil setecientos sesenta y quatro.*

Juan de Alarcón



veinte maravedis.



**SELLO G. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.**

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

